



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A DOÑA DEJANIRA ALEXANDRA BUGUEÑO MOLINA DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000257

COPIAPÓ, 09 AGO. 2024

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
8. Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
9. La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelto 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. **Que SERVIU Atacama, mediante el oficio electrónico N°1189 de fecha 24 de julio de 2024,** solicita Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, por un plazo de 12 meses por un total de 11 UF, más el mes de garantía, está solicitud se realiza tras la respectiva evaluación Sociohabitacional efectuada por profesionales de SERVIU Atacama, y en virtud de la facultad delegada por medio de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017. Solicita eximir del requisito establecido en el párrafo 4° artículo 16 f) contar el núcleo familiar con ingresos; el artículo 17 y 18 instrumentos para acreditar y mantener el ahorro. Se acompañan los siguientes documentos:
 - a) Ordinario N°294 de fecha 08.04.2024 de Alcaldesa I. Municipalidad de Chañaral.
 - b) Informe Socioeconómico de fecha 27.03.2024 realizado por la trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Chañaral.
 - c) Copia cedula de identidad.
 - d) Cartola Hogar. RSH 40 % de vulnerabilidad, folio #51608095.
 - e) Informe Sociohabitacional N°60/2024; realizada por trabajadora social SERVIU Atacama. La individualizada, lleva aproximadamente 2 años habitando el sitio que corresponde a un asentamiento precario, ubicado en Sector Aeropuerto Norte, calle Chacalluta N° 15, comuna de Chañaral, este terreno fue comprado a un amigo de la familia. Anteriormente la solicitante, habitaba con su abuela y por problemas de convivencia tuvo que buscar otra solución habitacional, además de existir hacinamiento. La construcción del inmueble, es de material ligero, cuenta con 1 dormitorio, sin baño (debe concurrir a la casa de su abuela para hacer uso de este junto a sus hijos), una cocina, no dispone de servicios básicos de luz y, agua, no permitiendo, el buen desarrollo habitacional de la individualizada y su núcleo familiar, es importante mencionar que se visualiza hacinamiento al interior del hogar, situación que afecta directamente a sus hijos. La Srta. Dejanira, ingresó una solicitud al SERVICIO, debido a que se encuentra habitando, un sitio que no le pertenece legalmente, además no cuenta con las necesidades básicas para ella y su núcleo familiar. Según nuestro sistema informático RUKAN, no cuenta con subsidios habitacionales, y no presenta propiedades a su nombre, cuenta con un 40 % de la población más vulnerable, según el Registro Social de Hogares. Cabe destacar, que la individualizada, no presenta postulaciones a subsidios habitacionales.
 - f) Formulario A-00, de postulación.



- g) Formulario A-01 Mandato de Ahorro N°11560500922, de fecha 28.06.2024.
 - h) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar, de fecha 28.06.2024.
 - i) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación, de fecha 28.06.2024.
 - j) Informe personas Rut consultado: 20.228.781-6. fecha y hora de consulta 28-05-2024 11:52:45.
4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **DEJANIRA ALEXANDRA BUGUEÑO MOLINA**, cédula nacional de identidad N°20.228.781-6, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, incluido el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **132 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2024 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 1 de fecha 17 de enero de 2024 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
 - b) Lo señalado en los artículos 17 relativo al instrumento para mantener ahorro y 18 en relación con la acreditación del ahorro ambos del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 167/2024
Ley de Transparencia Art. 7/g.

